



## CONVENIO

Sallent, 20 de junio de 2023

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes Rodríguez.

Y de la otra, José Moreno Garcia, actuando en nombre y representación del Centre Catòlic Sallentí con CIF V58491101 de la cual ostenta el cargo de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

### MANIFIESTAN

El Centre Catòlic Sallentí situado en el número 12 de la calle Sant Bernat y conocido popularmente como el Centre, ha sido ampliamente utilizado por el Elenco Teatral, la entidad cultural amateur que durante décadas ha cuidado el edificio, si bien también han hecho uso otras entidades y asociaciones, hasta su cierre indefinido, hace más de cuatro años debido al colapso de una parte del tejado de la vivienda situada en la parte superior del edificio. A pesar de las conversaciones con el obispado de Vic para el saneamiento y rehabilitación del espacio, de momento no se ha hecho ninguna intervención, por lo que ahora se quiere dar un paso más que ayude a adecuar el espacio del teatro.

Ante esta situación se acuerda ayudar, en el año 2023, a la entidad CENTRE CATÒLIC SALLENТÍ por la importancia histórica que representa y el servicio imprescindible que realiza en el municipio de Sallent.

Que el Ayuntamiento de Sallent, para el año 2023, ha reservado en el vigente presupuesto municipal una subvención extraordinaria de 20.000 euros por la entidad, para ayudar a financiar los gastos de inversión necesarios para este año 2023.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes:



## CLAUSULAS

### **Primera.- OBJETO:**

El objeto del convenio será regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y el Centre Catòlic Sallentí, para ayudar a financiar gastos de inversión que se ejecuten durante el ejercicio 2023, destinados a la sala teatro.

### **Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento subvencionará al Centre Catòlic Sallentí con un importe de veintemil euros (20.000,00€), por colaborar en el financiamiento objeto del convenio.

### **Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

### **Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar las inversiones ejecutadas dentro del ejercicio 2023.

### **Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el día 30 de noviembre de 2023. Excepcionalmente, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el día 31 de enero del año 2024. La solicitud de prórroga se formalizará presentando la petición por registro de entrada del Ayuntamiento.

La justificación se hará mediante la presentación del modelo normalizado de justificación de subvenciones, aportando las facturas los recibos de su pago por un importe mínimo del doble del importe otorgado, que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales escaneados/digitales en formato electrónico. No se aceptarán tiquets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Recordar que las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.



- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

#### **Sexta.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces, con un primer pago del 80% de la cuantía subvencionada en el momento de la firma del convenio y con un segundo pago del 20% restante una vez presentada la justificación de gastos correspondientes, previa aprobación por el órgano competente.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sallent.

#### **Séptima.- OBLIGACIONES DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:**

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (CREU ROJA SALLENТ) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.



5.- Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo que establece la Ley 19/2013 y Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2023. Así mismo, podrá renovarse de forma anual, hasta completar las actuaciones de mejora del espacio para que este pueda volver a abrirse al público.

#### **Decena.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Sallent deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, de conformidad con el procedimiento y contenido previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto "las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superiores a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €".

Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



En consecuencia, las personas beneficiarias tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 8 y siguientes de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **Docena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo previsto para su vigencia en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las dos partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, previa incoación del correspondiente expediente y con la autorización de las partes interesadas.
- Por imposibilidad de cumplir el objetivo o la finalidad establecida.
- Para cualquiera otra de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde,

Per el Centre Catòlic Sallentí

El Secretario Accidental,

El Presidente